



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Transitoriamente JUZGADO SESENTA Y SIETE (67) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C. – Acuerdo PCSJA-18-11127 del
12 de octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)
RADICACIÓN: 110014003085-2019-01121-00
Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el mandamiento de pago adiado 09 de agosto de 2019 y en consideración que la parte actora no ha notificado a la totalidad de la parte pasiva tal como lo disponen los artículos 290, 291 y s.s. del C.G.P., Se requerirá al interesado para que se sirva a materializar las notificaciones de que tratan las citadas disposiciones para que dé cumplimiento a lo requerido.

De otro lado, las documentales que acreditan el diligenciamiento del citatorio de que trata el artículo 291 del C. G. del P. con respuesta negativa, incorpórense a los autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

En virtud de ello y de conformidad con el artículo 108 y 293 del Código General del Proceso, por lo antelado el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR: al interesado para que se sirva a materializar las notificaciones del demandado **ANDRES TRUJILLO ORTEGA** como lo disponen los artículos 290, 291 y s.s. del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR el **emplazamiento** de la demandada **LEYDI VIVIANA RODRIGUEZ MUÑOZ** en los términos y para los fines establecidos en dicha norma.

TERCERO: En consecuencia, la parte interesada proceda a incluir los nombres de los sujetos emplazados, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado en una publicación que se efectuará por una sola vez, el día domingo, en un medio escrito de amplia circulación nacional, como puede ser: El Tiempo, La República o Nuevo Siglo.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

JORGE ANDRÉS VELÁSICO HERNÁNDEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 01 de junio de 2020
Por anotación en estado **No.30** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**
ERIKA MORENO IBÁÑEZ
Secretaría

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 06 de julio de 2020
En la fecha, se deja constancia que el presente proveído quedo ejecutoriado.